

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE OBRAS DE BORDERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>> NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADA ANA GABRIELA PADILLA HERNÁNDEZ Y LICENCIADO DAGOBERTO PÁEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIBIR"; CON LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, LA ING. MARISOL SUÁREZ CORREA Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DEL CAMPO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL TEC. JOSÉ DE JESÚS ARANDA ESQUIVEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### Antecedentes

- I. De conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernativo número 14, del 18 de diciembre de 2012, donde se crea el Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" y se establece que su objetivo general es la obtención de un patrimonio autónomo, destinado al apoyo en la construcción, equipamiento y desarrollo de obras de bordería para abrevadero, captación de lluvias, control de avenidas, entre otras, que permitan atender y preservar las necesidades básicas de agua superficial en el medio rural del Estado de Guanajuato, así como de aquellas vinculadas a la atención de los demás requerimientos de infraestructura para las localidades rurales.
- II. Que en fecha 1 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el Decreto Gubernativo número 22 en el que se reforma el artículo 9 fracción II del Decreto Gubernativo número 14.
- III. Con fecha 05 de febrero de 2013 se celebró contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" entre la otrora Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración como Fideicomitente y Banco del Bajío Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria.
- IV. Que el día 06 de marzo de 2013, se expidieron las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR", en las cuales se establece la mecánica operativa que regirá el funcionamiento del Fideicomiso.
- V. Derivado de la solicitud de apoyo mediante oficio No. PM/27/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, donde "EL MUNICIPIO" solicita apoyo para realizar los trabajos consistentes en la construcción,

desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Ocampo, Gto.

### Declaraciones

#### **i. Declara "EL FIBIR" a través de sus Delegados Fiduciarios:**

i.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo a las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, en el folio mercantil electrónico 1066.

i.2. Que los Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan de la forma siguiente:

La Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández a través de copia certificada de la escritura pública número 26,966 de fecha 05 de junio de 2023 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 104 del partido judicial de León, Gto., Lic. Jesús Luis Vega Castillo, cuyo primer testimonio se encuentra registrado en el folio mercantil número 1066\*20, de fecha 20 de junio de 2023, en el registro público de la ciudad de León, Gto.

El Lic. Dagoberto Páez Sánchez, mediante copia certificada de la escritura pública número 36,778, de fecha 18 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 94 de este Partido Judicial, Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, en el folio mercantil electrónico 1066\*20, de fecha 28 de marzo de 2011.

i.3. Que este convenio se celebra en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta, numeral 13 del contrato de fideicomiso, así como en apego al artículo siete, fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

i.4. Que tiene establecido su domicilio en avenida Manuel J. Clouthier número 402, colonia Jardines del Campestre, León, Guanajuato C.P. 37128, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

i.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL FIBIR" es **FDB130205BRA**.

i.6. Con base en el acuerdo del Comité Técnico 01-02/2025 del acta 02/2025 de la segunda sesión ordinaria y la instrucción girada por el Secretario Técnico del Fideicomiso de "EL FIBIR" a la fiduciaria con número FIBIR 017/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, se celebra el presente convenio de participación para llevar a cabo los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del Municipio de Ocampo, Gto.

#### **ii. Declara la "Secretaría del Campo":**

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VIII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo sexto Transitorio del Decreto Legislativo Número 345, publicado en el ejemplar Número 187, Sexta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 17 de septiembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que la Ing. Marisol Suárez Correa, en su carácter de Secretaria del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Lic. Libia Dennise García Muñoz Ledo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, así como en su calidad de Presidenta de "EL FIBIR", como se señala en la cláusula sexta inciso a) fracción I del Contrato Constitutivo de "EL FIBIR".

II.3. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, es Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural de la Secretaría del Campo y Secretario Técnico de "EL FIBIR", como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022 signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, así como en el acta ordinaria 01/2022 del fideicomiso, celebrada el día 03 de marzo de 2022.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, son representantes del Comité Técnico de "EL FIBIR".

II.5. Que tiene su domicilio en avenida Irrigación 102-A interior 4, colonia Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010.

### III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, 22 y 25 y de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

III.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

III.3. Que el Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 25 fracción I, inciso m) y 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en el acta 1 de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

III.4. Que el Tec. José de Jesús Aranda Esquivel, Secretario del Ayuntamiento firma el presente convenio de participación de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 132 fracción I y 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

III.5. Que en fecha 21 de marzo de 2025, presentaron ante el Comité Técnico de "EL FIBIR" la solicitud de apoyo para ejecutar los proyectos de construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevaderos, y solicitaron la gestión para el apoyo económico necesario con cargo a su ejercicio presupuestal 2025, y que así mismo es compromiso de "EL MUNICIPIO" incluirlas y programarlas para su ejecución física, puesto que cuenta con personal capacitado para llevarlas a cabo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.6. Que a través del presente instrumento legal, se obliga a solicitar la autorización de las modificaciones que surgieran en cuanto a modalidad, alcances y metas de los proyectos respectivos, para el cual recibe el apoyo de "EL FIBIR", enviando la relación definitiva incluyendo las modificaciones y anexando una exposición de motivos que los originó.

III.7. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos financieros suficientes para cubrir los compromisos que se adquieran en el presente convenio de participación.

III.8. Que cuenta con personal técnico para vigilar, supervisar y evaluar la realización de los proyectos, objeto del presente instrumento legal así como informar al Comité Técnico de "EL FIBIR" cuando éste lo solicite.

III.9. Que conoce las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.10. Que en fecha 13 de febrero de 2025, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el presupuesto para convenir con la Secretaría del Campo (SECAM) en su Programa QC3614 Entorno Productivo en su componente III, Acciones de Bordería, por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

III.11. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Palacio Municipal s/n, zona Centro de la ciudad de Ocampo, Guanajuato. C.P. 37645.

#### Cláusulas

**Primera.** Por medio del presente Convenio de Participación, "EL FIBIR" se compromete a apoyar a "EL MUNICIPIO" con recursos económicos, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de Ocampo, Gto., (Obras que se especifican en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio).

**Segunda.** Ambas partes acuerdan que todo lo relativo al objeto del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural y a las instrucciones expresas que reciba "EL FIBIR" de su Comité Técnico.

**Tercera.** El monto autorizado por el Comité Técnico de "EL FIBIR" para aportar los recursos económicos y apoyar la ejecución será de hasta el 41.9% del costo total de las obras, conforme al presupuesto presentado por "EL MUNICIPIO" y hasta por la cantidad de \$399,348.90 (Trescientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.).

**Cuarta.** "EL FIBIR" previas instrucciones del Comité Técnico, se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" los recursos comprometidos, en las ministraciones que resulten necesarias, previa supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos por parte de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría del Campo, a la terminación de cada una de las obras materia del presente instrumento.

**Quinta.** "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al Comité Técnico de "EL FIBIR" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación del recurso previa validación de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría del Campo.

**Sexta.** Para la ejecución de los proyectos, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, un programa de ejecución de obra. (Anexo 2). Así mismo, cuando realice cualquier evento de difusión de acciones, se obliga a incluir la imagen institucional de la Secretaría del Campo con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social.

**Séptima.** "LAS PARTES" acuerdan que por tratarse de un convenio para obra y tiempo determinado, queda a cargo de "EL MUNICIPIO" realizar el contrato y/o en su caso emitir orden de trabajo a la empresa o persona física adjudicada, que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones y como mínimo disponga de 1 (UNA) máquina en particular tractor sobre orugas D8 Caterpillar o similar para garantizar la terminación de los trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos en el Anexo 2.

**Octava.** "EL MUNICIPIO" y "EL FIBIR" por conducto del Comité Técnico, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado a través de "EL FIBIR" y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a la Secretaría del Campo por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría del Campo la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx).

De no contar con dicha validación, la Secretaría del Campo podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

**Novena.** "EL MUNICIPIO" se compromete mediante el presente instrumento a entregar a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría del Campo, los expedientes, copia del contrato y/o en su caso las ordenes de trabajo otorgadas al contratista, lo cual se hará por conducto del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima.** "EL MUNICIPIO" se obliga a comprobar a satisfacción de "EL FIBIR" los recursos que le sean entregados mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debiendo remitir los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa de las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos fiscales y amparen el total de los gastos realizados por la contratación de terceros, y/o por la compra de materiales, mismas que se llevarán a cabo bajo completa responsabilidad de "EL MUNICIPIO". La comprobación y entrega de las documentales anteriormente aludidas se efectuará directamente a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría del Campo.

**Décima Primera.** "EL MUNICIPIO" en conjunto con las personas beneficiadas coordinará y supervisará los trabajos en la superficie en la que se desarrollen las obras a fin de que se realice la aportación del recurso hasta del 58.1% restante, es decir, la cantidad de \$553,751.10 (Quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en la competencia territorial y en comunidades del Municipio.

**Décima Segunda.** "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente, se compromete a ejercer coordinada o separadamente con "EL FIBIR" la supervisión de los trabajos mencionados, así como verificar que los recursos se hayan destinado al objetivo establecido en el presente convenio, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dicha supervisión. "EL FIBIR" de acuerdo a sus posibilidades supervisará los trabajos mencionados en el presente instrumento legal a través del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

**Décima Tercera.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al programa de ejecución de obra autorizado (Anexo 2).

**Décima Cuarta.** Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, "EL FIBIR" por instrucciones de su Comité Técnico, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 5 días hábiles de anticipación, así como en los siguientes casos:

- i. Por no iniciar en la fecha establecida los trabajos objeto del presente convenio de participación, sin causa justificada;
- ii. Por no destinar los recursos financieros para los trabajos objeto del presente instrumento legal;
- iii. Por no concluir los trabajos objeto de este convenio de participación en el plazo señalado en la cláusula décima tercera;
- iv. Cuando "EL MUNICIPIO" incumpla o cumpla parcialmente sus obligaciones derivadas del presente convenio.

- V. Cuando **"EL MUNICIPIO"** contravenga leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio, y en general la normatividad que le sea aplicable a **"EL FIBIR"** en el ejercicio de los recursos públicos.

**Décima Quinta.** **"EL MUNICIPIO"** podrá adecuar o modificar en el proceso de ejecución de la obra, la propuesta o el listado a que se refieren los **anexos 1 y 2** del presente instrumento, en función a la variación del costo de la obra originalmente propuesto o cualquier otra causa justificada, para lo cual deberá notificar por escrito a **"EL FIBIR"** por conducto de la Secretaria del Campo, las adecuaciones finales, así como su justificación. Mismas que serán presentadas al Comité Técnico de **"EL FIBIR"** para su autorización.

**Décima Sexta.** **"EL FIBIR"** analizará y emitirá su autorización ante cualquier cambio en cuanto al monto, porcentajes o metas que se hubiesen autorizado por el Comité Técnico de **"EL FIBIR"**, que **"EL MUNICIPIO"** solicite respecto de las obras materia de este Convenio de Participación, ya que **"LAS PARTES"** convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a **"EL FIBIR"** dentro de la vigencia del propio Convenio.

**Décima Séptima.** Al concluirse el objeto de este instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** comunicará al Comité Técnico de **"EL FIBIR"**, entregando el expediente completo debidamente requisitado, reservándose el Comité Técnico de **"EL FIBIR"** el derecho de hacer las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

**Décima Octava.** El personal de cada una de las partes que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

**Décima Novena.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

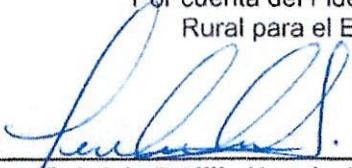
Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

**Vigésima.** En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL FIBIR"**. No obstante, lo anterior, se someten a los tribunales de la ciudad de Celaya, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

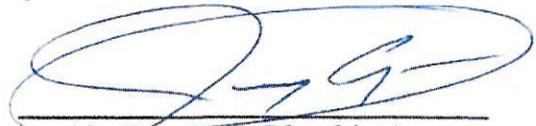
Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes comparecientes lo firman por triplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el 24 de marzo de 2025.

**"EL FIBIR"**

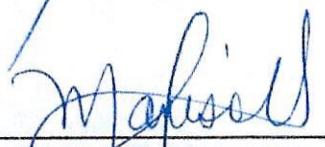
Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple  
Por cuenta del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura  
Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR"



Lic. Ana Gabriela Padilla Hernández  
Delegada Fiduciaria



Lic. Dagoberto Páez Sánchez  
Delegado Fiduciario



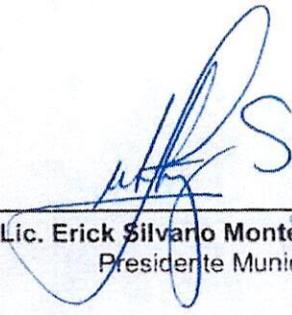
Ing. Marisol Suárez Correa  
Secretaria del Campo y Presidenta de "EL FIBIR"

Secretaría del Campo



Ing. José Alberto Vargas Franco  
Subsecretario de Administración y Eficiencia de los  
Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural  
y Secretario Técnico de "EL FIBIR"

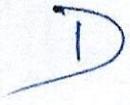
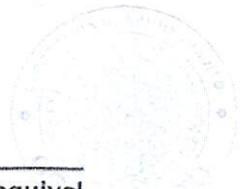
Por "EL MUNICIPIO"



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara  
Presidente Municipal



Tec. José de Jesús Aranda Esquivel  
Secretario del Ayuntamiento



Anexo No. 1

Convenio No. FIBIR/BORD/OCAMI/2025-14

| No. consecutivo | Nombre                                  | Apellido Paterno | Apellido Materno | Localidad               | Horas-Maquina | Costo Hora-Maquina | Costo Total   | Aportación Estatal | Aportación Municipal | Aportación Beneficiario |
|-----------------|---|------------------|------------------|-------------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| 1               | ALFREDO                                 | CHAVEZ           | VARELA           | SAN PEDRO DE IBARRA     | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 2               | TOMAS                                   | DAVILA           | RANGEL           | SANTA BARBARA           | 20            | \$ 2,700.00        | \$ 54,000.00  | \$ 22,626.00       | \$ 16,956.00         | \$ 14,415.00            |
| 3               | GONZALO                                 | CASTILLO         | GALVAN           | OCAMPO                  | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 4               | LEONARDO                                | SALAS            | TORRES           | OCAMPO                  | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 5               | MA. NAVIDAD                             | VAZQUEZ          | LOPEZ            | OCAMPO                  | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 6               | JOSE FRANCISCO                          | GUERRERO         | RAMIREZ          | LAS TROJES              | 20            | \$ 2,700.00        | \$ 54,000.00  | \$ 22,626.00       | \$ 16,956.00         | \$ 14,415.00            |
| 7               | ANGEL                                   | RODRIGUEZ        | CARRANZA         | SANTA BARBARA           | 20            | \$ 2,700.00        | \$ 54,000.00  | \$ 22,626.00       | \$ 16,956.00         | \$ 14,415.00            |
| 8               | CARLOS                                  | LOPEZ            | MENDOZA          | LA ESCONDIDA            | 30            | \$ 2,700.00        | \$ 81,000.00  | \$ 33,939.00       | \$ 25,434.00         | \$ 2,627.00             |
| 9               | FERNANDO                                | RODRIGUEZ        | TORRES           | SANTA BARBARA           | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 10              | ESPERANZA                               | SALAS            | ORTEGA           | OCAMPO                  | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 11              | JAVIER ARMANDO                          | IBAFRA           | ROMERO           | OCAMPO                  | 25            | \$ 2,700.00        | \$ 67,500.00  | \$ 25,262.50       | \$ 21,195.00         | \$ 18,022.50            |
| 12              | MARIA CRISTINA                          | DURAN            | GONZALEZ         | LEON                    | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 13              | ISIDRO                                  | CHAVEZ           | PALOMINO         | CABRAS DE GUADALUPE     | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 14              | JOSE MANUEL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ | ORTUÑO           | MUÑOZ            | SAN NICOLAS DEL GRANADO | 22            | \$ 2,700.00        | \$ 59,400.00  | \$ 24,868.60       | \$ 18,651.60         | \$ 15,859.80            |
| 15              | GREGORIO                                | LUNA             | OLVERA           | LAS TROJES              | 20            | \$ 2,700.00        | \$ 54,000.00  | \$ 22,626.00       | \$ 15,956.00         | \$ 14,415.00            |
| 16              | FRANCISCO JAVIER                        | VAZQUEZ          | PUENTE           | OCAMPO                  | 20            | \$ 2,700.00        | \$ 54,000.00  | \$ 22,626.00       | \$ 15,956.00         | \$ 14,415.00            |
| <b>TOTAL</b>    |   |                  |                  |                         | 353           |                    | \$ 953,100.00 | \$ 399,348.90      | \$ 299,273.40        | \$ 254,477.70           |



Tec. José de Jesús Aranda Esquivel  
Secretario de Ayuntamiento



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara  
Presidente Municipal

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]*

Programa de ejecución de obra (Anexo No. 2)

Convenio No. FIBIR/BORD/OCAMI/2025-14

| FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Total |
|-----------------|------------------|-------|------|-------|-------|--------|------------|-------|
| 01/04/2025      | 30/04/2025       | 16    | -    | -     | -     | -      | -          | 16    |
| 21/04/2025      | 15/07/2025       | 3     | 6    | 5     | 2     | -      | -          | 16    |
| 02/05/2025      | 31/07/2025       | -     | 3    | 6     | 7     | -      | -          | 16    |
| 01/07/2025      | 29/08/2025       | -     | -    | -     | -     | 8      | 8          | 16    |
| 01/08/2025      | 30/09/2025       | -     | -    | -     | -     | 8      | 8          | 16    |



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara,  
Presidente Municipal

Tec. José de Jesús Aranda Esquivel,  
Secretario de Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*